

LEY 6.862

Expropiación terreno en Villa Parque Caseros, partido de Tres de Febrero, para Escuela Diferenciada N° 1

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, un lote de terreno ubicado en el partido de Tres de Febrero Villa Parque Caseros, designado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción IV, Sección O, Manzana 65, Parcela 32, que será destinado al funcionamiento de la Escuela Diferenciada 1 de ese distrito, dependiente de la Dirección General de Escuelas de la Provincia.

Art. 2º La presente ley se apartará de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley General de Expropiaciones 5.708

Art. 3º Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

Juan Angel Arana,

Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.

Ricardo A. Cucchi Lagrava,

Secretario del Senado.

La Plata, 13 de noviembre de 1964.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

RENÉ PÉREZ.

Decreto 9.594.

Registrada bajo el número seis mil ochocientos sesenta y dos (6.862).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Naim entrado en Diputados el 4 de junio de 1964.

Aprobado el 10 de setiembre de 1964.

Sancionado en el Senado el 30 de octubre de 1964.

Promulgada el 13 de noviembre de 1964.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 26 de noviembre de 1964.